

Expediente: **1332/24**

Carátula: **INFANTE MARCELO ANTONIO C/ TROMBOTTO CANDELA DOLORES S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20341868727 - **INFANTE, MARCELO ANTONIO-ACTOR/A**

90000000000 - **TROMBOTTO, CANDELA DOLORES-DEMANDADO/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1332/24



H102316090510

### **JUICIO: INFANTE MARCELO ANTONIO c/ TROMBOTTO CANDELA DOLORES s/ PROCESOS DE CONSUMO. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: BARROS MERINO, ALEJANDRO - 13/04/2026 09:47:

1. Se suspende la Primera Audiencia programada para el 13/04/26, dado que la demandada no se encuentra notificada de forma correcta.
2. Se tiene presente el nuevo domicilio denunciado de la demandada -sito en Av. Santa Fe 720 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe-. Asimismo se tienen presentes las indicaciones respecto del inmueble y la fotografía acompañada para su correcta identificación.
3. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, para el día **miércoles 29 de julio de 2026 a horas 8:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 470 del CPCCT. La demandada contestará oralmente la demanda en la Audiencia, que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 471 del CPCCT.

No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley N° 9.531), se hace saber a la parte demandada que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 468 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la Primera Audiencia. Las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, a la sala de audiencias ubicada en el **Edificio (T2) de calle 9 de julio 451, primer piso**, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 466 CPCCT).

4. Se autoriza a la parte actora a notificar a *Candela Dolores Trombotto y/o "Tierra Nueva Constructora"* a través de carta documento. La carta documento deberá confeccionarse con todos los recaudos establecidos para la Cédula Ley 22.172. La parte actora será la encargada de acreditar el efectivo

diligenciamiento y que la demandada fue notificada en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 466 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), y art. 155 (cinco días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531. Se incorporan los códigos QR.

5. Se autoriza a los Dres. Gonzalo Jesús Rivadeneira, MP 11579; Florencia Castillo, MP 11350; y/o a quienes cualquiera que ellos designaren en su reemplazo, al diligenciamiento de la notificación, a consultar el expediente, retirar copias de escritos, mandamientos, testimonios, oficios, tomar fotocopias y cualquier otro trámite. CMDDB-1332/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5246c8b0-0bc0-11f0-a47e-7738ac53d110>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/52243ec0-0bc0-11f0-bbf2-d7b798fb6f7b>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/52026260-0bc0-11f0-952d-25dd2d66f761>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/51db1540-0bc0-11f0-8da8-cf704486d4bf>

**Actuación firmada en fecha 13/04/2026**

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.